



CONSTANCIA N° 257

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 407, PRESENTADA POR DON: **ALI MIKAIL REVILLA MEDINA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21574924, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 154 DE:

CONTRATO DE MUTUO Y CONSTITUCION DE GARANTIA MOBILIARIA, QUE OTORGA: **CESAR ALBERTO MONGE GUERRA Y ELIZALDA JOSEFINA MARQUEZ DE MONGE** A FAVOR DE: **MIGUEL ANGEL REYNA MEDINA**, CON FECHA 06 DE MARZO DE 2018, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 513 AL 515, DEL TOMO II DEL AÑO 2018, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ALI MIKAIL REVILLA MEDINA** CON DNI. N° 21574924, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 11 DE JULIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 11:52:28-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



QUINIENTOS TRECE

S-002 0139413 FS

K: 3389. F: 513.
M: 154. I: 154.

CONTRATO DE MUTUO Y

CONSTITUCION DE GARANTIA MOBILIARIA.

QUE OTORGAN: CESAR ALBERTO MONGE GUERRA Y ELIZALDA JOSEFINA MARQUEZ DE MONGE

A FAVOR DE: MIGUEL ANGEL REYNA MEDINA

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MARZO (03) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)
ANTE MI: RICARDO ALBIÑO MELIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA: SE PRESENTAN Y COMPARECEN *****
CESAR ALBERTO MONGE GUERRA: NACIONALIDAD: PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22976402, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADO CON DOÑA ELIZALDA JOSEFINA MARQUEZ DE MONGE, PROFESION: DOCENTE, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI SIN NUMERO, DISTRITO DE EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. *****
Y SU CONYUGE ELIZALDA JOSEFINA MARQUEZ DE MONGE: NACIONALIDAD: PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22975401, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADA CON DON CESAR JOSEFINA MONGE GUERRA, OCUPACION: AMA DE CASA, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI SIN NUMERO, DISTRITO DE EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. *****
MIGUEL ANGEL REYNA MEDINA: NACIONALIDAD: PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 0818674, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, PROFESION: CONTADOR, SUFRAGANTE, AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE ORQUIDEAS MANZANA 2, LOTE 41-A, SAN ISIDRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. *****
LOS COMPARECIDOS SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO. QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACION BIOMETRICA DE LAS HUUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJAO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENCOR LITERAL ES COMO SIGUE: *****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****
SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CONTRATO DE MUTUO Y CONSTITUCION DE GARANTIA MOBILIARIA, QUE OTORGAN EN CALIDAD DE DEUDORES CONSTITUYENTES: CESAR ALBERTO MONGE GUERRA, PERUANO, CON DNI N° 22975401, AMBOS CON DOMICILIO COMÚN EN AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI SIN NUMERO, DISTRITO DE EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA; Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO: MIGUEL ANGEL REYNA MEDINA, PERUANO, CON DNI 0818674, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEÑALANDO DOMICILIO EN CALLE ORQUIDEAS MANZANA 2, LOTE 41-A, SAN ISIDRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: *****
PRIMERA: LOS DEUDORES CONSTITUYENTES SON PERSONAS NATURALES, QUE SEÑALAN HABER RECIBIDO DEL ACREEDOR GARANTIZADO LA SUMA DE US\$. 17.000,00 (DIECISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) A TRAVEZ DE UN CHEQUE DE GERENCIA NO NEGOCIABLE A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE GENEARE LA PRESENTE MINUTA, PARA AFFRONTAR DETERMINADOS GASTOS DE INVERSION. ASIMISMO EL ACREEDOR GARANTIZADO ES UNA PERSONA NATURAL QUE, A LA FECHA, DECLARA QUE HA ENTREGADO UN CHEQUE DE GERENCIA NO NEGOCIABLE POR LA SUMA DE US\$. 17.000,00 (DIECISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) A LOS DEUDORES CONSTITUYENTES; EN VIRTUD DE LO CUAL AMBAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO.
SEGUNDA: POR EL PRESENTE CONTRATO, EL ACREEDOR GARANTIZADO RECONOCE HABER ENTREGADO EN MUTUO, A FAVOR DE LOS DEUDORES CONSTITUYENTES, LA SUMA DE DINERO DESCRITA EN LA CLAUSULA ANTERIOR PARA QUE ÉSTE LO DESTINE A CUBRIR DISTINTOS GASTOS DE INVERSION. LOS DEUDORES CONSTITUYENTES, A SU TURNO, RECONOCEN Y SE OBLIGAN A DEVOLVER AL ACREEDOR GARANTIZADO LA REFERIDA SUMA DE DINERO EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD PACTADAS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES *****



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 11:48:54-0500



QUINIENTOS CATORCE

S-002 0139414 FS

TERCERA: LOS DEUDORES CONSTITUYENTES SE OBLIGAN A DEVOLVER EL INTEGRO DEL DINERO OBJETO DEL MUTUO EN EL PLAZO DE OCHO (08) MESES DE CELEBRADO ESTE CONTRATO, A TRAVES DEL PAGO DE UNA (01) SOLA CUOTA, INICIANDOSE EL PLAZO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA LA DEVOLUCION DEL DINERO OTORGADO EN MUTUO DEBERA SER EL DIA SEIS (06) DE NOVIEMBRE (11) DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)

CUARTA: LOS DEUDORES CONSTITUYENTES SE OBLIGAN A CUMPLIR FIELMENTE CON LA FORMA DE PAGO DESCRITA EN LA CLAUDULA ANTERIOR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, EL ACREEDOR GARANTIZADO ESTARA FACULTADO PARA ELEGIR EL PAGO DEL INTEGRO DE LA SUMA DE DINERO MUTUADA, ASI COMO PARA EJECUTAR LA GARANTIA MOBILIARIA QUE SE CONSTITUYE EN LA CLAUDULA SETIMA.

QUINTA: LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DEUDORES CONSTITUYENTES DEVOLVERAN LA SUMA DE DINERO OBJETO DEL MUTUO, EN LA MISMA MONEDA RECIBIDA, DEBIENDO EFECTUAR EL PAGO INDEFECTIBLEMENTE EN LA FORMA ESTIPULADA EN LA CLAUDULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE MUTUO SE CELEBRA A TITULO GRATUITO, EN CONSECUENCIA LOS DEUDORES CONSTITUYENTES NO ESTAN OBLIGADOS AL PAGO DE INTERESES LEGALES A FAVOR DEL ACREEDOR GARANTIZADO.

SETIMO: A EFECTOS DE GARANTIZAR LA OBLIGACION DE CANCELAR EL DINERO MUTUADO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, LOS DEUDORES CONSTITUYENTES, CONSTITUYEN, A FAVOR DEL ACREEDOR GARANTIZADO GARANTIA MOBILIARIA SOBRE EL VEHICULO DE PLACA: DT7479; MARCA: TOYOTA; AÑO DE FABRICACION: 2012; MODELO: LAND CRUISER PRADO, CARROCERIA: SUV, COLOR: TURQUESA OSCURO NICA; N° MOTOR: 1GRM646613, N° SERIE: JTEBU3FJ2DK047401.

OCTAVO: LAS PARTES VALORIZAN EL BIEN DESCRITO EN LA CLAUDULA SETIMA POR EL MONTO DE US\$. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

NOVENO: EL GRAVAMEN QUE SE CONSTITUYE TIENE POR OBJETO GARANTIZAR LA OBLIGACION DESCRITA LINEAS ARRIBA A FAVOR DEL ACREEDOR GARANTIZADO, POR EL MONTO DE US\$. 17,000.00 (DIECISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

DECIMO: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CONSTITUCION DE GARANTIA MOBILIARIA, SE CONSTITUYE SIN DESPOSICION DEL BIEN OBJETO DE GARANTIA; EJERCIENDO EN CONSECUENCIA LOS DEUDORES CONSTITUYENTES LA POSESION DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTIA.

DECIMO PRIMERO: EL PLAZO DE VIGENCIA ES DEACUERDO A LO DESCRITO LINEAS ARRIBA, EMPREZANDO EL COMPUTO DEL PLAZO, EL DIA DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMO SEGUNDO: FORMA DE EJECUCION: ADJUDICACION DEL BIEN A LOS ACREEDORES GARANTIZADOS VIA EXTRAJUDICIAL SIN LIMITACION CONTRACTUAL, POR EL MONTO DE VALORIZACION.

DECIMO TERCERO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIFICO E IRREVOCABLE A FAVOR DE: CESAR ANTONIO HUASASQUICHE MAGALLANES, PERUANA, SOLTERO, CON DNI N° 49170567, CON DOMICILIO EN PASAJE HUASASQUICHE BANZANA H LOTE 12, EN EL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, EN CASO DE ADJUDICACION PARA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA SU TRANSFERENCIA DEL BIEN AFECTO EN GARANTIA.

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LO QUE FUESE DE LEY Y CURSE LOS PARTES AL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

NASCA, 06 DE MARZO DEL 2018,

SIGUEN TRES FIRMAS LEGIBLES.

AUTORIZA LA MINUTA: ESCARLET FARIDE CALDERON ALARCON, ABOGADA, REG. C.A.I. 9300.

CONCLUSION

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICANDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN MODIFICACION ALGUNA.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA.

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 8°, ARTICULO 7.1 DE LA LEY N° 28194 DEL DECRETO SUPLENTO 150-2007- EF. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE NOS HA ACREDITADO COMO MEDIO DE PAGO EL CHEQUE DE GERENCIA NO NEGOCIABLE NUMERO 12357238 4 002 440 000000222 060 POR EL IMPORTE DE US\$. 17,000.00 (DIECISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) EMITIDOPOR EL BANCO DE CREDITO DEL PERU BCP, GIRADO CON FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LA ORDEN DE ELIZALDA JOSEFINA MARQUEZ DE MONGE.

CONSTANCIA: LOS DEUDORES CONSTITUYENTES DECLARAN QUE LA SOLA RECEPCION DEL TITULO VALOR PRODUCE EFECTOS CANCELATORIOS, DE US\$. 17,000.00 (DIECISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)



QUINIENTOS QUINCE

S-002 0139415 FS

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1198, YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1198, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA LEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 56° Y 58° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1048, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. *****
 LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0139413 Y NUMERO 0139415 RESPECTIVAMENTE. *****
 CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE: CESAR ALBERTO MONJE GUERRA, ELIZALDA JOSEFINA MARQUEZ DE MONJE Y MIGUEL ANGEL REYNA MEDINA, CON FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, FECHA EN LA QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEEDIENDO A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. *****

CESAR ALBERTO MONJE GUERRA



ELIZALDA JOSEFINA MARQUEZ DE MONJE



MIGUEL ANGEL REYNA MEDINA



NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2022 11:50:12-0500